

ACUERDO N°

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PERIMETRO URBANO DE LA CABECERA
CORREGIMENTAL DE CHORRERA”**

El Honorable Concejo municipal de Distracción, Guajira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 5, artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 25 de la Ley 388 de 1997,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adóptase el perímetro urbano de la cabecera corregimental de Chorrera, definido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio, según la siguiente descripción:

Partiendo del Punto N° 1, en la intersección de las coordenadas $Y = 1.124.182$ y $X = 1.701.486$, y siguiendo hacia el Sur, en dirección suroeste, hasta la intersección de las coordenadas $Y = 1.124.173$ y $X = 1.701.462$, Punto N° 2; continuando en la misma dirección, hasta la intersección de las coordenadas $Y = 1.124.171$ y $X = 1.701.449$, Punto N° 3; siguiendo hacia el Sur, en dirección suroeste, hasta la intersección de las coordenadas $Y = 1.124.156$, y $X = 1.701.418$, Punto N° 4; cambiando hacia el Oeste, en dirección suroeste, hasta encontrar la intersección de las coordenadas $Y = 1.124.099$ y $X = 1.701.411$, Punto N° 5; continuando hacia el Sur hasta la intersección de las coordenadas $Y = 1.124.062$ y $X = 1.701.396$, Punto N° 6; cambiando ahora hacia el Oeste, en dirección noroeste, hasta la intersección de las coordenadas $Y = 1.124.039$ y $X = 1.701.410$, Punto N° 7; siguiendo la misma dirección, hacia el noroeste, hasta la intersección de las coordenadas $Y = 1.123.899$ y $X = 1.701.457$, Punto N° 8; continuando en la misma dirección, en oblicua noroeste, hasta la intersección de las coordenadas $Y = 1.123.821$ y $X = 1.701.498$, Punto N° 9; siguiendo en la misma dirección, en línea oblicua, hasta la intersección de las coordenadas $Y = 1.123.677$ y $X = 1.701.579$, Punto N° 10; cambiando hacia el Norte, en dirección noroeste, hasta la intersección de las coordenadas $Y = 1.123.665$ y $X = 1.701.617$, Punto N° 11; cambiando hacia el Oeste, en dirección noroeste, hasta la intersección de las coordenadas $Y = 1.123.605$ y $X = 1.701.643$, Punto N° 12; girando hacia el Norte, en dirección noreste, hasta la intersección de las coordenadas $Y = 1.123.673$ y $X = 1.701.810$, Punto N° 13; ahora girando hacia el Este, en dirección sureste, hasta la intersección de las coordenadas $Y = 1.123.987$, y $X = 1.701.725$, Punto N° 14; continuando hacia el Este, en dirección sureste, hasta encontrar la intersección de las coordenadas $Y = 1.123.998$ y $X = 1.701.716$, Punto N° 15; continuando hacia el Este, en oblicua sureste, hasta la intersección de las coordenadas $Y = 1.124.021$ y $X = 1.701.682$, Punto N° 16; cambiando ahora hacia el Sur, en dirección suroeste, hasta la intersección de las coordenadas $Y = 1.123.983$ y $X = 1.701.650$, Punto N° 17; cambiando hacia el Este, en dirección sureste, hasta la intersección de las coordenadas $Y = 1.124.025$ y $X = 1.701.614$, Punto N° 18; luego cambiando hacia el Sur, en oblicua suroeste, hasta la intersección de las coordenadas $Y = 1.124.004$ y $X = 1.701.578$, Punto N° 19; siguiendo hacia el Este, en dirección sureste, hasta la intersección de las coordenadas $Y = 1.124.125$ y $X = 1.701.506$, Punto N° 20; continuando hacia el Este, en línea recta, hasta la intersección de las coordenadas $Y =$

1.124.149 y $X = 1.701.506$, Punto N° 21 y desde este punto hasta encontrar el punto de origen en la intersección de las coordenadas $Y = 1.124.182$ y $X = 1.701.486$.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.